

2014-09-01-38

No. 264/2014 CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA VIDA
SALUDABLE DOCVISA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO

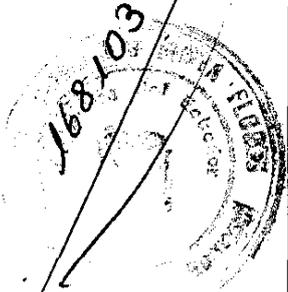
USD\$1,600.-----

CAPITAL

USD\$800.-----



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, Republica del Ecuador, a las
veinticinco de Agosto del dos mil catorce, ante mi
Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA
FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de
este cantón, comparecen a la celebración de la
presente escritura publica los señores **RUBEN
AUGUSTO GUERRERO NEGRETE**, de estado civil
soltero, Ejecutivo; y, **RUBEN MANUEL
GUERRERO ASPIAZU**, de estado civil soltero,
ejecutivo; Los comparecientes me manifiestan que
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
en consecuencia capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA** a la que proceden como queda
indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentan la Minuta que es del
tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase



autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor

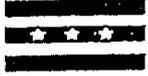
de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina VIDA

SALUDABLE DOCVISA S.A., por sus propios derechos, los señores **RUBEN AUGUSTO GUERRERO NEGRETE** y **RUBEN MANUEL GUERRERO ASPIAZU**, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por

las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**

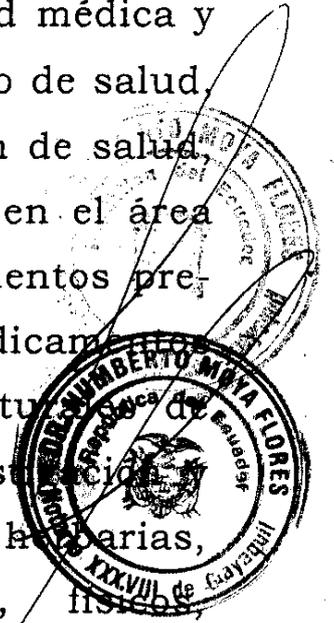
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VIDA SALUDABLE DOCVISA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **VIDA SALUDABLE DOCVISA S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: a la actividad médica y de salud, capacitación de mejoramiento de salud, especialidades médicas, administración de salud, salud ambiental, Docencias (Cátedra) en el área de la salud, investigación de medicamentos pre-clínicos y clínicos de medicamentos farmacéuticos y de medicamentos naturales de uso medicinales, laboratorios de investigación y análisis de identificación botánica o herbarios, laboratorios de análisis químicos, físicos, microbiológicos, estabilidad acelerada y de estante, vitamínico, de cuantificación de vitaminas, minerales, proteínas, de principios activos, de drogas en general. De investigación de fármacos, de productos alimenticios y suplementos, investigación pre-clínicas y clínicas, investigación y análisis de toxicidad de productos farmacéuticos, medicamentos farmacéuticos, medicamentos natural de uso medicinal, de productos de cosméticos e higiene, alimentos y suplementos alimentario, de principios Activos de medicamentos farmacéuticos y de medicamentos naturales de uso medicinal, Realizar campañas médicas de prevención de salud, Consultorios médicos de atención, centro medico de atención, Investigación y Campañas concientización de epidemias; Organización de Congresos de salud,



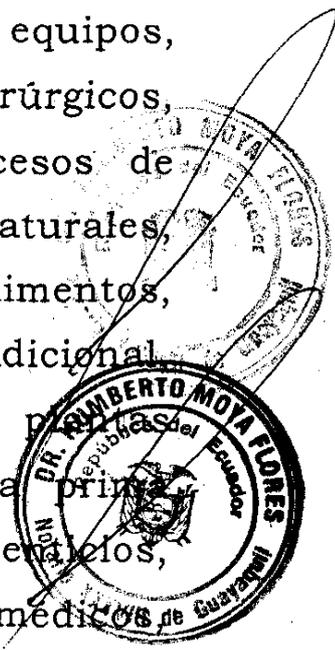
Organización de Congreso Internacional de especialidades medicas, de medicamentos naturales y fármacos, Venta de productos naturales de uso medicinal, venta de medicamentos farmacéuticos y de medicamentos naturales de uso medicinal, Alimentos, suplementos alimenticios, medicina tradicional, medicina de especialidades, plantas medicinales, productos medicinales, materia prima para productos medicinales alimenticios, cosméticos e higiene, suplementos médicos, equipos, utensilios, productos e implementos quirúrgicos. Equipamiento de hospitales, laboratorios médicos. Procesos de elaboración y fabricación de productos naturales, de medicamentos naturales, alimento, súpulentos alientos, medicina tradicional, fármacos, medicina de especialidades, plantas medicinales, jugos medicinales, materia prima para productos medicinales, alimenticios, cosméticos e higiene, implementos médicos, equipos, utensilios, productos e implementos quirúrgicos, Exportación e importación de productos naturales, de medicamentos naturales, medicina tradicional, fármacos, medicina de especialidades, plantas medicinales, jugos medicinales, materia prima para productos medicinales, alimenticios, cosméticos e higiene,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

materias primas para fármacos, productos químicos, implementos médicos, equipos, utensilios, productos e implementos quirúrgicos, Transferencia de tecnología para procesos de elaboración y fabricación de productos naturales, de medicamentos naturales, Alimentos, suplementos alimenticios, medicina tradicional, fármacos, medicina de especialidades, plantas medicinales, jugos medicinales, materia prima para productos medicinales, alimenticios, cosméticos e higiene, implementos médicos, equipos, utensilios, productos e implementos quirúrgicos, aplicación, construcción, actualización, nuevas técnicas, tratamientos industria, laboratorios, Explotación de minerales, piedra medicinales, lodo medicinales, carbón para el uso medicinal, Plantas, recursos naturales que sirvan para principios activos para medicamentos, alimentos, cosméticos y higiene, para Procesos de elaboración y fabricación de productos naturales, de medicamentos naturales, medicina tradicional, fármacos, medicina de especialidades, plantas medicinales, jugos medicinales, materia prima para productos medicinales, alimenticios, cosméticos e higiene, implementos médicos, equipos, utensilios, productos e implementos quirúrgicos, programas de publicidad dirigido a la salud investigación,



capacitación, ventas, por radio, televisión, revistas, periódicos, fotos, editoriales, teleconferencias; Implementaciones educación, análisis de verificación de cumplimientos, auditorias, certificación, validación de Buenas Practicas de Producción, distribución, comercialización, de consumo, Certificación de la Buenas practicas de Medio Ambiente, Auditorias Ambientales, certificación y obtención de credenciales de Medio Ambiente, Para cumplir en su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**

TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La



compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales

Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada



para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones

de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el

ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

quienes durarán dos años en sus funciones; c)

Aprobar los estados financieros, los que deberán

ser presentados con el informe del comisario en la

forma establecida en la Ley de Compañías

vigente; d) Resolver acerca de la distribución de

los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o

disminución del capital social de la compañía; f)

Autorizar la transferencia, enajenación y

gravamen, a cualquier título de los bienes

inmuebles de propiedad de la compañía; g)

Acordar la disolución o liquidación de la

compañía antes del vencimiento del plazo

señalado o del prorrogado, en su caso, de

conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de

la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se

sometan a su consideración, de conformidad con



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar



por una buena marcha de sus dependencias; i)
Las demás atribuciones que le confieren la Ley de
Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los
accionistas fundadores resuelven designar como

Gerente General de la compañía al señor **RUBEN**

MANUEL GUERRERO ASPIAZU y como

Presidente al señor **RUBEN AUGUSTO**

GUERRERO NEGRETE por un periodo estatutario

de cinco años, quien ejercerá la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía de

manera individual, a partir de la inscripción de

esta escritura en el Registro Mercantil del cantón

Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son

atribuciones y deberes del o los comisarios, lo

dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La

compañía se disolverá por las causas

determinadas en la Ley de Compañías, en tal

caso, entrará en liquidación, la que estará a

cargo del Gerente General y Presidente.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran

bajo juramento que el capital de la compañía ha

sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el

señor **RUBEN AUGUSTO GUERRERO NEGRETE**

ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7662725
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014 12:27:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE COMPAÑIA

7654829 DR. SU AMIGO VIDA SALUDABLE DOCVISA S. A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- VIDA SALUDABLE DOCVISA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

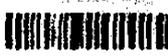
SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **0810642905**

APELLIDOS Y NOMBRES: **GUERRERO NEGRETE RUBEN AUGUSTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MEAR CATALINA**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUAYAS 2914-04-18**
 SEXO: **M**
 FECHA DE EMISIÓN: **1978-05-07**
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: **000000000000000000**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTADISTAS** E33392222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUERRERO JULIO CÉSAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MEAR CATALINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAS 2914-04-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-18**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

189
189 - 0074 **0810642905**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO NEGRETE RUBEN AUGUSTO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TANGUÁ
 QUAYAS ZONA 1
 CANTÓN PARROQUIA

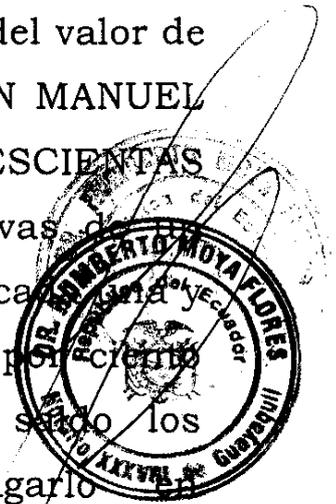
Ruben Guerrero
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



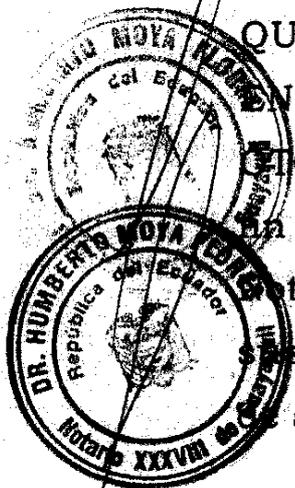


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señorita RUBEN MANUEL GUERRERO ASPIAZU ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de dólar de los Estados Unidos de América cada una ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. El señor los accionistas se comprometen a pagarlo veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la



validez de este instrumento. Firmado, José Alvarado Gavilanes. Abogado, registro profesional número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS INTERORGANTES. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad con el acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



RUBEN AUGUSTO GUERRERO NEGRETE

Ced. C. # 091084290 - 5

Cert. Vot. # 189 - 0074

RUBEN MANUEL GUERRERO ASPIAZU

Ced. C. # 092242932 - 9

Cert. Vot. # 188 - 0054

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.345
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:13:03

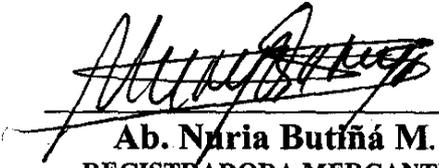


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrita la Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VIDA SALUDABLE DOCVISA S.A.**, de fojas 92.557 a 92.579, Registro Mercantil número 3.776. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VIDA SALUDABLE DOCVISA S.A.**, a favor de **RUBEN MANUEL GUERRERO ASPIAZU**, de fojas 40.092 a 40.094, Registro de Nombramientos número 12.913.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VIDA SALUDABLE DOCVISA S.A.**, a favor de **RUBEN AUGUSTO GUERRERRO NEGRETE**, de fojas 40.095 a 40.097, Registro de Nombramientos número 12.914.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Niria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 29 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 12 fojas es igual al documento que se me presentó.

16 OCT 2014

Nº 0942818



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 OCT 2014 HORA: 16:06

Receptor: Rosa Minuche Gutiérrez

Firma: 

HOLANDA
BLANCO

HOLANDA
BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: VIDA SALUDABLE DOGVISA S. A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: OLMEDO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: FEBRES CORDERO NÚMERO: 0219 INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE CHILE Y ELOY ALFARO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: CENTRO COMERCIAL MARTINA LOCAL 6

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 04 2402349 TELÉFONO 2: 04 2401706

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: disguerrero@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

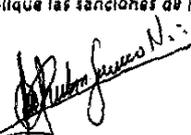
CELULAR: 0980 40 3651 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL GABINETE DE BELLEZA MARTHITA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RUBEN AUGUSTO GUERRERO NEGRETE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091084290-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Exp: 181626

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

HORA:
22 OCT 2014 11:10:06

Receptor: Rosa Minuche *Rosa Minuche*

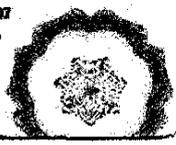
Firma:-----
Rosa Minuche

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION



081084298-5

SEÑALA DE
CIDADANA
APellidos y Nombres
**SOLIMANO NEGRETE
RUBEN AUGUSTO**
Lugar de nacimiento
GUAYAS
GUAYACUL
Fecha de nacimiento
1970-05-07
Nacionalidad
ECUATORIANA
Sexo
M
Estado civil
Soltero



DISTRIBUCION
BACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION
ESTUDIANTE

E3338V2222

APellidos y Nombres de padre
GUERRERO JULIO CESAR
Apellidos y Nombres de la madre
NEGRETE PEÑA CATALINA
Lugar y fecha de expedición
**GUAYACUL
2011-04-18**
Fecha de expedición
2011-04-18

Rubén
13/04/2011

Julio
13/04/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

189 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2011

189 - 0074 **0810842905**
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
GUERRERO NEGRETE RUBEN AUGUSTO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA TARDU 1
GUAYACUL PARROQUIA 1
CANTON ZONA

Rubén Guerrero
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES
ENTRANTES**

NÚMERO RUC: 099249711201
RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A. DISGUERRERO
NOMBRE COMERCIAL: DISGUERRERO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRERO MEGRETE SIMON BOLIVAR
COMPAÑERO: SANCHEZ VELAZ MANUEL EDUARDO

F.C. INSCRIPCIÓN: 22/05/2006 **FECH. CONSTITUCIÓN:** 22/05/2006
FECH. INSCRIPCIÓN: 05/06/2006 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 18/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES

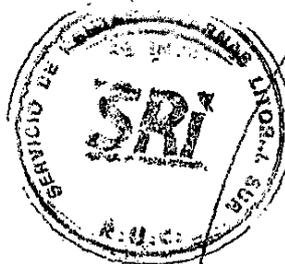
DOMICINIO RESIDENTE:

Provincia: GUAYAS Centro: GUAYAS III Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: FERRER CORDERO Número: 218
 Intersección: CHILE - ELOY ALFARO Edificio: C.D. MARTINA Oficina: LOCAL 5 Referencia ubicación: JUNTO AL
 SABIOTE DE BELLEZA MARTINA Telefono Trabajo: 081075715 Telefono Trabajo: 042401706 Fax: 042401705 Email:
 discguerrero@netnet.com
DIRECCIÓN OFICIAL:

DEBERES TRIBUTARIOS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DE PENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

OTROS DOCUMENTOS REGISTRADOS: 44 (03) al 002 **DEBITOS:** 2
IMPONERENCIAS: IMPONERENCIA LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Tributo: 099249711201

Código de emisión: GUAYAS III AL PARROQUIA OLMEDO Fecha y hora: 18/08/2010



REGISTRO UNICO DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES

NUMERO REG: 002
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A. DISGUERRERO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: DISGUERRERO
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
FECH. INICIO ACT.: 22/05/2006
FECH. CIERRE:
FECH. RENOVACION:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Centro: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: PEBRES CORDERO Numero: 219 Intersección:
CHILE - SUR AL CARO Referencia: JUNTO AL GABINETE DE BELLEZA MARTINA Edificio: C.C. MARTINA Oficina: LOCAL C
Telefono Trabajo: 042467715 Telefono Trabajo: 042461700 Fax: 042461700 Email: disguerrero@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: DISGUERRERO
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
FECH. INICIO ACT.: 06/07/2007
FECH. CIERRE:
FECH. RENOVACION:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Centro: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Numero: 215
Intersección: PADRE AGUIRRE Y JUAN MONTALVO Referencia: DIAGONAL A LA CLINICA GUAYAQUIL Telefono Trabajo:
042521170 Telefono Trabajo: 042521175 Fax: 042521175 Email: disguerrero@hotmail.com



Carolina Gabriela Suarez Lopez
DELEGADO DE RUC
Aranda de Santa Ines
CUTERAN 2011



Factura No. 001-001-007916298
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 98767817-67
 Valor a pagar: 49.79

Fecha de Emisión: 17/09/2014

Fecha de Verificación: 06/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **DISTRIBUIDORA GUERRERO S.A**
 Código Único Eléctrico Nacional: **8400997676** Cédula / R.U.C.: 0992457112001 Código Postal:
 Dirección servicio: FEBRES CORDERO 0219 PB E.ALFARO-CHILE.
 Plan/Geocódigo: 53 62-01-001-2045 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 17/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Olmedo
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

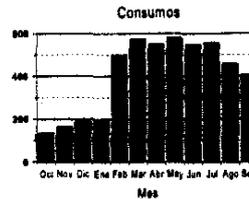
Medidor: 164079-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 14/08/2014 Hasta: 12/09/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	6187.00	5782.00	405	kWh	36.15

VALOR CONSUMO: 36.15
 COMERCIALIZACION 2.83
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 39.08
 SERV. ALUMBRADO PUB. 1.85
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.85
TOTAL SE Y AP (1): 40.93

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCTRSGE12-00725

ORIGINAL - USUARIO

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/OCT/2014 13:41:11

Usu: alejandrog



C. Robles

Remitente:

No. Trámite: 53010-0

VIDA SALUDABLE DOQVISA S.A. RUBEN
GUERRERO

Expediente:

Razón social:

RUC:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO
MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 64

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUL
N 213150

22 OCT 2014 .. 16:06

RECIBIDA: ROSA MARÍA GUSTIERREZ
FIRMA: *[Signature]*